

ANEXO N X

PLAN PROTECCIÓN TOTAL

PRIMERO: CONDICIONES GENERALES.

Las cláusulas del presente Plan rigen la prestación de los servicios asistenciales aquí descriptos para los Beneficiarios. La aceptación, sin reservas, del presente Plan y sus cláusulas deviene indispensable para la prestación de los servicios previstos en el presente Anexo. Italmundo se compromete a que el Beneficiario adhiera las presentes condiciones generales de contratación y manifieste en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado las presentes Condiciones Generales, las que deberán estar puestas a su disposición, en todo momento, con carácter previo a la contratación.

El presente Plan y su Clausulado se considerarán conocidos y aceptados por los Beneficiarios al momento en que sea solicitada la prestación de algunos de los servicios contenidos en el presente documento.

Para solicitar los Servicios aquí incluidos, el Beneficiario deberá contactarse con la Central de Alarma (también denominada en adelante “Central de Operaciones”) exclusiva. El Beneficiario podrá llamar a la Central de Alarma las veinticuatro (24) horas del día durante todo el año, al número exclusivo 2901 0644.

Una vez comunicado con la Central de Operaciones antes referido, el Beneficiario deberá informar al operador que atendió su llamada:

1. Su nombre, apellido y cédula de identidad;
2. El tipo de asistencia requerida;
3. Demás datos personales y referidos a la asistencia contratada que se requieran por UYAS a efectos de poder brindar el Servicio.

En caso de denuncia de siniestro por una cobertura de seguro, UYAS lo pondrá en contacto con la compañía aseguradora debidamente autorizada por el BCU que brinda el seguro contratado y el Beneficiario deberá continuar el trámite directamente con la compañía referida, y cumplir con todas sus obligaciones establecidas en las Condiciones Particulares y Generales de los Seguros contratados.

A partir de la solicitud, y si se cumplieran las demás condiciones dispuestas en el presente Anexo, el Beneficiario recibirá las instrucciones correspondientes acerca de los profesionales que lo atenderán, dependiendo del servicio requerido.

Las prestaciones del servicio serán realizadas de acuerdo con la infraestructura, reglamentos y costumbres del lugar del Hecho Garantizado, localización y horario, naturaleza y urgencia de la atención requerida.

Para brindar mayor respaldo y seguridad en la coordinación de los servicios, todas las llamadas, entrantes y salientes de nuestra Central de Operaciones pueden ser grabadas. La solicitud de servicios o información significa el conocimiento y la aceptación de este procedimiento, y todas las pautas del servicio incluidas en este clausulado.

Para que se brinden los servicios de asistencia al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación, la obligación a cargo del Beneficiario del servicio de estar presente al momento de la asistencia, pudiendo UYAS en cualquier momento solicitar documentos identificatorios que así lo demuestren.

SEGUNDO: DEFINICIONES

“Beneficiario”: Es la persona que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia contenidas en el presente Anexo, sujeto a las condiciones que se expresan. En el caso de los seguros incluidos como parte de este plan, pueden denominarse indistintamente como Beneficiario o Asegurado.

“UYAS/El Contratista”: Es Uruguay Asistencia S.A., quien se encarga de cumplir o hacer cumplir los servicios de asistencia por sí o a través de su red de prestadores. **En relación con los seguros incluidos en el Plan, los mismos serán brindados por una compañía aseguradora debidamente autorizada por el BCU, siendo dicha compañía la que brinde los mismos.**

“Servicio (s) o Garantía (s)”: Son las prestaciones de asistencia comprometidas en el presente Anexo.

“Hecho Garantizado”: Todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente garantizadas por este plan. El conjunto de los daños derivados de un mismo Hecho Garantizado, constituyen un solo Hecho Garantizado.

“Evento”: todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por los seguros de la Compañía Aseguradora. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituyen un solo evento.

“Robo”: apropiación de cosas ajenas mediante violencia o intimidación en las personas, o violencia en las cosas.

“Deducible”: Es la cantidad que se deduce del monto de los seguros de la Compañía Aseguradora, según corresponda en cada evento.

“Póliza”: Documento que contiene las Condiciones Generales del contrato de seguros con la compañía aseguradora que preste este tipo de cobertura contratada por el Asegurado, las Condiciones Particulares que identifican el riesgo, así como las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro.

Respecto de los seguros incluidos en el presente Plan, resultarán aplicables todas las definiciones establecidas en las condiciones generales y particulares de la Compañía Aseguradora que rigen dicho seguro.

TERCERO: ÁMBITO TERRITORIAL.

El derecho a las prestaciones de este documento será de aplicación dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay.

CUARTO: PRESTACIONES CONTRATADAS.

Las prestaciones que se comercializan mediante lo acordado en el presente Anexo consisten en i) Asistencia Psicológica, (ii) Cerrajero por Robo de Llaves, (iii) Info 24 hs, así como los siguientes seguros: (iv) Protección de Compra, (v) Tarjeta Blindada. Por esta modalidad, dentro de los límites establecidos y con arreglo a las Condiciones Generales aplicables a todas las modalidades del contrato

oportunamente suscripto y del que este ANEXO forma parte integrante, UYAS brinda las prestaciones de asistencia antes mencionadas (numeral (i) a (iii)), mientras que una compañía aseguradora de Uruguay debidamente autorizada por el Banco Central del Uruguay prestará los seguros antes mencionados (numerales (iv) y (v)).

Los clientes de ITALMUNDO que hayan contratado el presente Plan serán, además de clientes de ITALMUNDO por los servicios financieros brindados por ésta, clientes de UYAS por los servicios de asistencia que esta brinda.

Tanto los servicios de asistencia, como los seguros correspondientes al presente Plan, se detallan a continuación:

QUINTO: ASISTENCIA PSICOLÓGICA.

En caso de robo con violencia de tarjetas de crédito al Beneficiario UYAS referenciará al Beneficiario el contacto con profesionales que le brinden asistencia telefónica en caso de sufrir y encontrarse en un estado temporal de trastorno y desorganización, caracterizado principalmente por la incapacidad del individuo para abordar situaciones particulares utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas.

UYAS referenciará Psicólogo al Beneficiario a través de un apoyo vía telefónica, en caso de la ocurrencia de situaciones de tipo traumáticas.

5.1. Operativa de Servicio.

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contactará la Central Operativa para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que el Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas.

b) Asignación del servicio al asesor Psicológico: Se agenda la llamada con el asesor Psicológico referido por UYAS, en un plazo no superior a las veinticuatro (24) horas hábiles a contar desde el llamado de solicitud de servicio.

c) Realización de la consulta: El día previsto y a la hora establecida, la Central se contactará con el Beneficiario y el asesor Psicológico, quien dará respuesta a las cuestiones planteadas por el Beneficiario.

d) Cierre de expediente: Una vez culminada la consulta, se procede al cierre de expediente.

En ningún caso UYAS será responsable por las opiniones de los profesionales que atiendan las consultas realizadas en el marco del presente servicio.

Límite Máximo: UYAS brindará el servicio por un (1) Hecho Garantizado en el que la consulta con el profesional referido no tendrá costo. En caso de solicitar más consultas, el costo será de cargo del Beneficiario.

SEXTO: CERRAJERO POR ROBO DE LLAVES

A) CERRAJERO POR ROBO DE LLAVES DEL HOGAR.

En caso de Robo, con sustracción de las llaves del domicilio del Beneficiario que haga imposible el acceso a la vivienda del Beneficiario, UYAS enviará un cerrajero para facilitar el acceso a la vivienda,

así como el remplazo de emergencia de: (i) chapas, o (ii) cerradura, o (iii) combinación y dos (2) llaves sin costo. Este servicio incluye la coordinación, el envío del técnico, así como los materiales y mano de obra necesarios para realizar la reparación de emergencia.

Mediante el presente servicio, se asistirá al Beneficiario cuando sufra un Robo en Uruguay, siempre que el Beneficiario haya presentado la correspondiente denuncia a la policía o autoridades correspondientes dentro de las seis (6) horas inmediatamente siguientes al momento del robo.

Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la asistencia, serán de cargo de UYAS. **El costo total del servicio garantizado por UYAS no podrá en ningún caso ser superior a \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil) por cada Hecho Garantizado.**

En caso de que la avería requiera una reparación de magnitud, que exceda la emergencia o estuviera originada en elementos no visibles, el trabajo adicional que requiera su detección y reparación serán de cuenta y cargo exclusivo del Beneficiario. En este caso, el operario enviado a cumplir con el servicio hará una cotización o presupuesto de la reparación, la que será comunicada directamente al Beneficiario y telefónicamente a UYAS. Si el Beneficiario la acepta, deberá firmar el presupuesto en señal de aceptación y pagar directamente a la empresa u operario enviado por UYAS el costo del trabajo adicional contratado. En caso de no aceptarse el presupuesto, la reparación se hará exclusivamente para el cese de la emergencia, siempre que ello sea factible.

6.1.A. Excepciones del servicio:

Quedan exceptuados, y por tanto no son objeto del servicio, los siguientes daños y contingencias:

- a) Los provocados intencionalmente por el Beneficiario.
- b) Las reparaciones de magnitud sobre instalaciones no visibles, que requieran la rotura de pisos y/o paredes.
- c) Cualquier solicitud de servicio en un lugar que no concuerde con la residencia habitual del Beneficiario.
- d) Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular, epidemias, pandemias y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.
- e) Los que tuviesen origen con anterioridad a la fecha de inicio del Contrato.
- f) Los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de UYAS.
- g) Las reparaciones con fines estéticos, mejoras o ampliaciones.
- h) Las reparaciones sobre instalaciones o elementos propiedad de terceros, propiedad comunitaria o entes públicos, aun cuando se encuentren dentro de los límites de la propiedad del beneficiario.

6.2.A. Límite de Hechos Garantizados:

El Beneficiario dispondrá de este servicio hasta un máximo de un (1) Hechos Garantizados por año calendario y hasta el límite máximo de \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil) por cada Hecho Garantizado. Sin perjuicio del límite de Hechos Garantizados, los trabajos que se realicen tendrán una garantía de buen funcionamiento por un plazo de noventa (90) días a contar desde la reparación, lo que supondrá que deberá proveerse de coordinación de asistencia para el caso de desperfectos en la reparación realizada, computándose las visitas que se realicen durante la garantía como incluidas en el mismo Hecho Garantizado.

B) CERRAJERO POR ROBO DE LLAVES DE VEHÍCULO.

En caso de Robo, con sustracción de las llaves del vehículo del Beneficiario que haga imposible el acceso al mismo, UYAS enviará un cerrajero para facilitar el acceso al vehículo. Este servicio incluye la coordinación, el envío del técnico, así como los materiales y mano de obra necesarios para realizar la apertura de emergencia.

Mediante el presente servicio, se asistirá al Beneficiario cuando sufra un robo en Uruguay, siempre que el Beneficiario haya presentado la correspondiente denuncia a la policía o autoridades correspondientes dentro de las seis (6) horas inmediatamente siguientes al momento del robo.

Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la asistencia, serán de cargo de UYAS. **El costo total del servicio garantizado por UYAS no podrá en ningún caso ser superior a \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil) por cada Hecho Garantizado.** Solo se realizará la apertura de la puerta principal del vehículo cuando ello sea posible y en el servicio no se contempla la reposición de llaves o reparación de cerraduras.

En caso de que la avería requiera una reparación de magnitud, que exceda la sola apertura de la puerta solicitada o estuviera originada en elementos no visibles, el trabajo adicional que requiera su detección y reparación serán de cuenta y cargo exclusivo del Beneficiario. En este caso, el operario enviado a cumplir con el servicio hará una cotización o presupuesto de la reparación, la que será comunicada directamente al Beneficiario y telefónicamente a UYAS. Si el Beneficiario la acepta, deberá firmar el presupuesto en señal de aceptación y pagar directamente a la empresa u operario enviado por UYAS el costo del trabajo adicional contratado. En caso de no aceptarse el presupuesto, la reparación se hará exclusivamente para el cese de la emergencia, siempre que ello sea factible.

6.1.B. Excepciones del servicio:

Sin perjuicio de las limitaciones específicas mencionadas anteriormente, quedan exceptuados además los siguientes daños y contingencias:

- a) Los provocados intencionalmente por el Beneficiario.
- b) Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular, epidemias, pandemias y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.
- c) Los que tuviesen origen con anterioridad a la fecha de inicio del Contrato.
- d) Los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de UYAS.

- e) Las reparaciones con fines estéticos, mejoras o ampliaciones.
- f) Las reparaciones sobre vehículos propiedad de terceros, propiedad comunitaria o entes públicos, aun cuando se encuentren dentro de los límites de la propiedad del beneficiario.

6.2.B. Límite máximo del servicio:

El Beneficiario dispondrá de este servicio hasta un máximo de un (1) Hecho Garantizado por año calendario, con un límite económico máximo de \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil) por cada Hecho Garantizado.

SÉPTIMO: SEGURO DE PROTECCIÓN DE COMPRA.

El Beneficiario contará con una Póliza de una compañía aseguradora de Uruguay debidamente autorizada por el Banco Central del Uruguay (en adelante la Compañía Aseguradora), de seguro de protección de compras.

El seguro de protección de compras aquí detallado corresponde a una póliza de una Compañía Aseguradora y se regirá por lo previsto en las condiciones generales y particulares correspondientes, a las que el Beneficiario tiene pleno acceso en la web de Italmundo.

Cuando se presente cualquier discrepancia entre las Condiciones Generales de cada cobertura con respecto a las Condiciones Particulares del seguro contratado, serán válidas estas últimas.

A continuación, se detallan las condiciones particulares del seguro:

El Presente Seguro se extiende para cubrir los Bienes pasibles de cobertura situados en Uruguay, en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de compra de los bienes pasibles de cobertura o de la fecha de entrega de dichos bienes si ésta es posterior a la fecha de compra.

Los Asegurados serán cubiertos con arreglo a las condiciones generales y particulares de la Póliza, por los bienes adquiridos para su uso personal y abonados con cargo a la citada Tarjeta de la manera que a continuación se expresa:

- En caso de robo: con el reembolso del precio de compra de los bienes adquiridos;
- En caso de daño accidental: con el pago de los gastos de reparación de los bienes adquiridos (incluso el costo del desplazamiento del reparador) o el precio de compra de los bienes adquiridos si no son reparables o si los gastos alcanzan o sobrepasan el precio de los mismos.

Limitaciones

- a) Los límites máximos de la cobertura a pagar a cada Asegurado son los siguientes:
- \$8000 (ocho mil) pesos uruguayos por evento con un deducible de \$1000 (mil) pesos uruguayos.
 - Dos (2) eventos por año para titular de la tarjeta garantizada en el período de doce (12) meses.

- b) En el caso de bienes adquiridos en pago parcial con la Tarjeta, el límite total de asistencia se prorrateará basándose en el porcentaje del pago parcial con respecto a la totalidad del precio de compra.
- c) En las reclamaciones por artículos que formen parte de un par o juego se abonará la totalidad del precio de compra del par o juego sujeto al primer punto del presente apartado, siempre y cuando los artículos no puedan utilizarse y reemplazarse por separado.

Obsequio

Los terceros que hubiesen recibido como obsequio Bienes pasibles de cobertura por parte del Asegurado serán cubiertos por la rotura de los citados Bienes, a condición de que la rotura ocurra durante el período de validez del servicio y dentro de los (30) días a contar desde la fecha de compra de los mismos y que la declaración del evento haya sido realizada por el Asegurado de acuerdo con los requisitos del servicio.

EXCLUSIONES GENERALES

1. Con carácter general a todas las asistencias, quedan excluidos del objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:
 - a) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Asegurado, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria. Tampoco son objeto de asistencia las consecuencias de las acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.
 - b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
 - c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
 - d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
 - e) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
 - f) Los daños causados por los efectos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualesquiera que sea la causa que las produzca.
 - g) Las simples pérdidas o extravíos
 - h) Los daños causados por desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión oxidación, polillas, insectos, humedad, o acción del calor o del frío u otra causa que origine un deterioro gradual.

- i) Los daños causados por vicios, defecto de fabricación o avería mecánica o eléctrica del bien pasible de asistencia.
- j) Los daños causados por un proceso de limpieza, tinte, reparación o restauración.
- k) Los robos o daños a bienes pasibles de asistencia en el transcurso de su transporte, traslado, o desplazamiento por el vendedor o sus encargados.
- l) Robo de o en vehículos de motor.

2. Además de las anteriores exclusiones el servicio de asistencia no cubrirá los daños fiscos a:

- a) Dinero en metálico o su equivalente, cheques de viaje, billetes de transporte, cupones de gasolina, tickets u otros instrumentos negociables.
- b) Vehículos a motor.
- c) Animales o plantas vivas.
- d) Joyas y piedras preciosas.

CONDICIONES PARA ACCEDER AL SEGURO:

- 1) Para tener derecho al seguro de Protección de Compra, el BENEFICIARIO tendrá que enviar por escrito en el plazo de cuarenta y cinco días (45) después de la fecha de dichos daños una notificación del evento con la siguiente información y documentación:
 - a) Datos del Asegurado: nombre, apellidos, dirección, teléfono, cedula de identidad y número de tarjeta de crédito.
 - b) Datos del hecho que motiva la asistencia (evento): fecha de ocurrencia, hora, lugar y descripción del evento.
 - c) Información sobre pólizas de seguros que puedan amparar el evento. Debe de especificar si existen o no seguros que puedan cubrir el evento, y en caso afirmativo proveer información sobre la compañía aseguradora, y número de póliza.
 - d) Original del justificante de compra del establecimiento donde se realizó la adquisición (con fecha y precio) del bien pasible de asistencia.
 - e) Original del justificante de pago con la tarjeta de crédito.
 - f) En caso de robo: original de la denuncia de la policía.
 - g) En caso de daño accidental: original del presupuesto de reparación y fotos de los daños sufridos por el bien pasible de asistencia.
- 2) El Asegurado deberá conservar el objeto dañado, para que el daño pueda ser evaluado por un experto y posteriormente el bien sea reparado o pagado, según corresponda.

- 3) Dicha notificación debe de hacerse por correo a la siguiente dirección: siniestros@mapfre.com.uy.
- 4) Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin haber notificado el evento a la Compañía, se perderá la cobertura ofrecida por el seguro.
- 5) Para cualquier consulta en referencia al trámite, el Asegurado puede ponerse en contacto con el siguiente número de teléfono: 2901 0644.
- 6) A petición de la Compañía Aseguradora. El Titular de la Tarjeta debe enviar, por cuenta propia, los bienes dañados sobre los que se efectúe la reclamación a la dirección indicada por aquélla.
- 7) Las reclamaciones así formuladas se satisfarán, por decisión exclusiva de la Compañía Aseguradora, reemplazando, reparando o reconstruyendo los bienes dañados o ingresando en la cuenta de la Tarjeta un importe en ningún caso superior al precio de compra, sujeto siempre a limitaciones.
- 8) Colaborar en la más correcta tramitación del evento, comunicando a la Compañía Aseguradora en el plazo más breve posible, cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el evento.
- 9) Facilitar a la Compañía toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del evento, además de la información complementaria que aquella solicitase. El incumplimiento de este deber de información dará lugar a la pérdida del derecho a la asistencia en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.
- 10) Aportar los justificantes, recibos, certificados y denuncias que justifiquen tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo este servicio como el haber incurrido en gastos cubiertos bajo la misma.
- 11) En cualquier caso no deberán negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al evento, salvo con autorización expresa de la Compañía Aseguradora.

NOVENO: COBERTURAS Y BENEFICIOS GENERALES DE SEGURO POR USO DE TARJETA BLINDADA (USO FRAUDULENTO)

1. Asistencia por uso fraudulento de tarjeta de crédito

Se cubrirá al BENEFICIARIO, la persona física, Titular de una tarjeta de crédito emitida por ITALMUNDO (Asegurado) con las cantidades (intereses incluidos) que este tenga que pagar por ser el responsable, ante los emisores de su tarjeta, por el uso fraudulento de la misma, durante las veinticuatro (24) horas anteriores a la notificación de su pérdida o robo a los emisores de la tarjeta. Asimismo, la Compañía Aseguradora cubrirá al USUARIO con el coste (de producirse) de reemplazar la tarjeta perdida o robada, no clonada.

Cobertura de tarjeta perdida o robada

La Compañía Aseguradora durante la vigencia de la tarjeta de crédito, asistirá al Asegurado por un importe máximo de \$ 8000 (ocho mil pesos uruguayos) por evento, con un límite máximo por año de dos (2) eventos

El Beneficiario abonará como franquicia, los primeros \$ 500 (quinientos pesos uruguayos).

En los casos de clonación de tarjeta, los importes máximos de cobertura se reducen a la mitad.

EXCLUSIONES GENERALES

A) CONDICIONES

La responsabilidad de la Compañía Aseguradora con esta cobertura de asistencia está condicionada:

- a) Al adecuado cumplimiento por parte del Asegurado de los términos y condiciones generales contenidas en la cobertura, o notificadas al Asegurado con posterioridad por la Compañía Aseguradora y siempre y cuando el Beneficiario proporcione toda la información solicitada por la Compañía Aseguradora para una correcta y precisa preparación de la base de datos.
- b) A la conformidad por parte del Asegurado con todas las instrucciones, términos y condiciones de emisión de sus tarjetas efectuadas por los emisores de las mismas. Por esta razón, la Compañía Aseguradora no será responsable de pagos derivados de quejas y reclamaciones, cuando los emisores de las tarjetas determinen que el Asegurado no ha cumplido con lo estipulado, siendo la decisión final de los emisores.
- c) A la notificación de la pérdida o robo de las tarjetas antes de transcurrida) horas desde el momento en que se detecte su falta, tanto a los emisores como a la policía, siendo requisito inexcusable la presentación de una copia de la denuncia indicando la fecha y hora exacta de la ocurrencia del hecho.
- d) A la conformidad por parte del Beneficiario a que la Compañía Aseguradora cargue el importe de los adelantos de fondos (ya sea en forma de dinero en efectivo, o mediante abono de facturas de hotel, billetes de avión, etc.) en cualquiera de las tarjetas de que disponga el Asegurado, siempre y cuando dicho adelanto no sea devuelto dentro del plazo acordado entre Compañía Aseguradora y el Asegurado.
- e) El envío de toda la documentación relativa a un evento en un plazo de tiempo no superior a tres (3) meses desde que se realizó la notificación de pérdida o robo.

B) LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD

La Compañía Aseguradora no es responsable del pago derivado de:

- a) Reclamaciones superiores a \$ 8000 (pesos uruguayos ocho mil) por pérdida o robo de tarjetas durante el período de tiempo anterior a la notificación a los emisores (cobertura máxima de dos (2) eventos por tarjeta y por año).
- b) Reclamaciones superiores a \$ 5000 (pesos uruguayos cinco mil) por pérdida o robo de las tarjetas, en el caso de que el PIN (Número de Identificación Personal) hubiese sido utilizado. (cobertura máxima de dos (2) eventos por tarjeta y por año).

C) EXCLUSIONES

No está cubierto:

- a) La responsabilidad del Asegurado ante el emisor de la tarjeta en caso de uso indebido de la misma por el propio Asegurado o por un tercero residente en su domicilio.

- b) Los importes adelantados, ya sea en forma de dinero en efectivo, mediante abono de factura de hotel o billetes para regresar a su domicilio.
- c) Las coberturas del seguro incluyen únicamente los eventos contemplados en la misma, por lo que cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en los citados eventos no es objeto de indemnización.

Con carácter general a todas las coberturas de seguro objeto del presente contrato, quedan excluidas las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Beneficiario.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- e) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
- f) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

Reposición de bolso o cartera

La Compañía Aseguradora, mientras el seguro esté vigente, cubrirá al Beneficiario hasta un máximo de \$ 2000 (pesos uruguayos dos mil) por evento con un deducible de \$ 500 (pesos uruguayos quinientos) y un total de dos (2) eventos por Tarjeta y año, para reponer el bolso o la cartera que portaba sus tarjetas cuando éstas fueran robadas o perdidas en Uruguay o el resto del mundo.

El Asegurado no es responsable del pago derivado de reclamaciones para la reposición del bolso o la cartera que portaba las tarjetas en el momento del robo o pérdida, a menos que:

1. El Asegurado comunique la pérdida o robo de dicho bolso o cartera en el momento de la notificación al emisor.
2. El robo o pérdida del bolso o cartera sea denunciado a la policía.
3. El Asegurado abone, como franquicia, los primeros \$500 (pesos uruguayos quinientos) uruguayos del bolso o cartera nuevo.

DÉCIMO: VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN.

Los Servicios brindados de acuerdo al presente clausulado estarán vigentes por un plazo de un (1) año desde la contratación por parte del Beneficiario y serán renovados automáticamente por periodos

iguales, salvo que el Beneficiario manifieste su intención de no renovarlo con una antelación mínima de treinta (30) días.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Para permitir a UYAS asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos la obligación a cargo del Beneficiario de:

- a) Obtener la autorización de UYAS a través de su Central Operativa antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones propuestas por UYAS. Si el Beneficiario opta por actuar a iniciativa propia o por sugerencia de terceros, asume la cancelación de esta prestación y exonera a UYAS de la obligación de brindar Servicios.
- c) Proveer todos los comprobantes originales de comprobación del Hecho Garantizado y de todos los elementos necesarios para generar derecho a la prestación de los servicios.
- d) Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones previstas en este Anexo, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente inmediatamente (dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el Hecho Garantizado), indicando sus datos identificatorios, el teléfono donde se encuentra, la clase de servicio que necesita y cualquier otro dato necesario para brindar el Servicio, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

UYAS tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma.

UYAS será responsable de la prestación por los servicios previstos en este Clausulado solamente después del contacto por parte del Beneficiario o Representante con la Central de Atención de UYAS y dentro de las condiciones y límites previstos en este documento

- e) Colaborar en la más correcta tramitación del Hecho Garantizado, comunicando a la UYAS en el plazo más breve posible, cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el atraco.
- f) Comunicar a UYAS la existencia de otras prestaciones contratadas con otras compañías y que puedan amparar el atraco.
- g) Aportar los justificantes, recibos, certificados y denuncias que justifiquen tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo este plan, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

DÉCIMO SEGUNDO: MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán prestados por UYAS a través de las empresas profesionales o proveedores designados por ella. El Beneficiario requerirá los servicios directamente a UYAS, cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello de acuerdo a lo previsto en el presente Anexo. Asimismo, cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio, el Beneficiario deberá iniciarlo directamente contra UYAS, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

DÉCIMO TERCERO: NORMAS GENERALES.

Los servicios que se obliga a prestar UYAS, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. UYAS no efectuará la prestación de los servicios cuando ella no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada la vivienda del Beneficiario.

DÉCIMO CUARTO: LIMITACIONES.

En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar una asistencia, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

DÉCIMO QUINTO: COOPERACIÓN.

El Beneficiario cooperará con UYAS, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en el caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de UYAS.

El no cumplimiento de estos términos habilitará a UYAS a cancelar la prestación prevista por el presente Clausulado.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD.

UYAS contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente a los Beneficiario, UYAS será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor.

No obstante, UYAS no será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los Beneficiario cuando el servicio de asistencia prestado por UYAS hubiera finalizado.

Las obligaciones que asume UYAS conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni UYAS ni el Beneficiario podrán reclamarse), multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

La responsabilidad de UYAS cesará automáticamente cuando cada uno de los servicios previstos sea proporcionado.

UYAS queda relevado de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este Clausulado.

Cuando elementos de esta índole interviniesen, UYAS se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

DÉCIMO SÉPTIMO: CANCELACIÓN.

UYAS estará en pleno derecho de cancelar la prestación de los servicios previstos en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionará intencionalmente información falsa.

DÉCIMO OCTAVO: DECLARACIÓN.

El uso de los Servicios implica la conformidad con el presente programa y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones, así como las condiciones particulares y generales de los seguros que brindará la Compañía Aseguradora. Del mismo modo, el Beneficiario declara que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador puedan ser grabadas.

DÉCIMO NOVENO: PRESCRIPCIÓN y CADUCIDAD.

Cualquier reclamación con respecto al presente Anexo deberá ser presentada dentro de los noventa (90) días de la fecha del Hecho Garantizado que origina la asistencia, con toda la documentación original correspondiente, prescribiendo cualquier acción legal una vez transcurrido dicho plazo.

VIGÉSIMO: COEXISTENCIA DE SERVICIOS.

En ningún caso UYAS prestará los servicios de asistencia establecidos en el presente, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el titular, o sus representantes, solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a UYAS.

En los casos que el Beneficiario cuente con otra prestación, de UYAS u otra empresa, a través de cualquiera de sus contratos, ya sea a través de contratos de adhesión o suscripción directa, sea esto de conocimiento del Beneficiario o no, este solo podrá optar por hacer uso de una prestación, pudiendo escoger la que le sea de mayor conveniencia de acuerdo al caso, siendo esencia del presente, y así aceptado expresamente por las partes, la inacumulabilidad de las mismas.